



La Direccion de la Empresa con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:—

„Concluido el entrego en la fabrica de Anana es justa la reclamacion de la Comunidad de Herederos que V. participa en su escrito del 23 n.º 30. en cuanto al pago de los 52,382. P.º que corresponden al primer plazo; pero no hay raxon alguna para pagar los 67,464. P.º que ascenderia si no se descuenten los 15,282. P.º que tienen recibidos al tiempo de comenzar la elaboracion. Disponga V. pues el pago inmediato de la 1.ª partida, y si para ello no se tienen bastantes fondos en la Comision, libre V. contra la Empresa la cantidad que considere absolutamente necesaria.,

Lo que comunico a VV. para su conocimiento advirtiendoles

4
A 11-2111-FC1121-001-130

doles que tan luego como ten-
ga una proporción segura p.^a
remitar fondos, lo hacre de los
necesarios p.^a cubrir el 5.^o pla-
zo, según lo determinado por
la Dirección de la Empresa.
Dios que a Vm. sirva.
Burgos 29 de octubre de 1842.

Lorenzo Flores
Caldesón

Mes
Diputados de la Comunidad de Herederos de la Fabrica de
Sal de
Araucan